



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Paraiso de las Magnolias"

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



## Resolución de Alcaldía

Nº 0333-2011-MDSM/A

San Marcos, 08 de Abril del 2011.

### VISTO:

Que, en cumplimiento de los compromisos técnicos asumidos por la Municipalidad Distrital de San Marcos, en el Acta de Acuerdo; por la cual se emite la presente resolución con el objeto de aprobar el Expediente Técnico Reformulado del Proyecto: *"Instalación del Sistema de Saneamiento Básico en la Localidad de Rancas, del Distrito de San Marcos, Huari, Ancash"*;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Art. 194º de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del título preliminar de la Ley N°27972 las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con Resolución de Gerencia N° 010-2010-MDSM-GADUR de fecha 17 de Marzo del 2010, se aprobó el expediente técnico para la Ejecución de la Obra: *"Instalación del Sistema de Saneamiento Básico en la Localidad de Rancas, del Distrito de San Marcos, Huari, Ancash"*. Y que con fecha 20 de Julio del año próximo pasado, se suscribió el Contrato para la Ejecución de la obra antes acotada, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos (en adelante la Entidad), y de otra parte el Consorcio Rancas (integrada por JJR Durand SAC., CVJ Contratistas Generales SRL.), por un monto contractual de S/. 1'497,468.31 (Un Millón Cuatrocientos Noventa y siete Mil Cuatrocientos Sesenta y ocho con 31/100 Nuevos Soles), y con plazo contractual de Ciento Ochenta (180) días calendarios.

Que, conforme es de advertirse legalmente en la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública N°001-2009-EF y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral N°004-2009-EF/68.01 (artículo 23, numerales 23.3. y 23.4), establecen el procedimiento para la aprobación de los expedientes técnicos. Debiendo la Unidad Ejecutora debe remitir el expediente técnico a la OPI para que emita su opinión y lo registre en el Banco de Proyectos. Con la opinión favorable de la OPI procede la aprobación por parte del Órgano Resolutivo.

Que, la aprobación del expediente técnico se inicia con la remisión de este documento a la OPI de la entidad que declaró viable el proyecto, adjuntando el Formato SNIP 15 "Informe de consistencia del estudio definitivo o expediente técnico detallado del PIP viable" debidamente llenado y suscrito.

Que, en principio, la modificación del expediente técnico amerita la emisión de un acto resolutivo aprobándolo en base a los fundamentos planteados por el Residente o Inspector de obra según sea el caso. No existe una norma específica que establezca un procedimiento a seguir en casos de modificaciones de los expedientes técnicos, en tanto ésta, se encuentran ligada generalmente a adicionales de obras, como lo establece el artículo 41º de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley).





Municipalidad Distrital de San Marcos

“Paraíso de las Magnolias”

“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”



## Resolución de Alcaldía

Nº 0333-2011-MDSM/A

San Marcos, 08 de Abril del 2011.

Que, la modificación está motivada por una incorrecta elaboración del expediente, como malos cálculos y otros (que podría conllevar a identificar responsabilidades en el proyectista o profesional que lo efectuó), el titular de la entidad deberá de decidir autorizarlas para la culminación de la obra.

Que, gran parte de los PIP, a nivel de la Fase de Inversión (Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución), se modifican por diversos factores, ya sean por omisiones o porque se requieran hacer nuevas obras complementarias. A estas Modificaciones se les puede denominar: modificaciones sustanciales y no sustanciales, que pueden afectar o no la viabilidad del PIP. Son modificaciones no sustanciales: el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento en los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el aumento o reemplazo de componentes del PIP; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP y el plazo de ejecución. Asimismo, son modificaciones sustanciales: el cambio de la alternativa de solución por otra no prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio del ámbito de influencia del PIP; y el cambio en el objetivo del PIP. Entiéndase por ámbito de influencia a la zona geográfica afectada por el problema central sobre el cual interviene un proyecto de inversión pública.

Que, se debe tener en consideración que la modificación este de acuerdo a lo indicado (si es Sustancial o No Sustancial), es importante tomar en cuenta el artículo 26º de la Directiva General del SNIP y el Anexo SNIP 17, en la cual se proponen límites a las variaciones de los presupuestos de las obras respecto al presupuesto considerado en el perfil del proyecto declarado viable. Esta disposición se aplica para las obras por Administración Directa e Indirecta (contrata).

Que, concordante con el numeral 24 del Anexo Único “Anexo de Definiciones” del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante el Reglamento); señala que *el Expediente Técnico de Obra es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, Valor Referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios*; concordante con el párrafo cinco del Artículo 13 de la Ley que establece “... En el caso de obras, además, se deberá contar con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutará la misma y con el expediente técnico aprobado...” Y con el párrafo tercero del Artículo 10 del Reglamento, que establece “... Tratándose de obras, se adjuntará el Expediente Técnico respectivo...”;

Que, en el presente caso advertimos de la copia de acta de entrega de terreno de fecha 06 de Septiembre de 2010, que la Contratista, recepciona el terreno para la ejecución de la obra, realizando las observaciones siguientes: (i) Al realizar el recorrido de la zona donde se va ejecutar la obra se ha verificado que la topografía del terreno no es concordante con el proyecto, por lo que es necesario realizar el replanteo y solicitar la modificación del proyecto; (ii) no existe





Municipalidad Distrital de San Marcos

“Paraíso de las Magnolias”

“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”



## Resolución de Alcaldía

Nº 0333-2011-MDSM/A

San Marcos, 08 de Abril del 2011.

disponibilidad de terreno para la ejecución de la planta de tratamiento de aguas servidas, ya que se encuentra en terreno de propiedad privada; y (iii) asimismo también se observa que existiría mayor cantidad de excavación en roca, la misma que será verificado más adelante.

Que, dicho acto se encuentra sustentada con la Carta Nº 007-2010/CR, presentada por el representante común del “Consortio Rancas”, con fecha 07 de Septiembre de 2010, conforme se aprecia del sello de recepción por la Oficina de Tramite Documentario.

Que, asimismo de los otros documentos podemos advertir, que como consecuencia de las observaciones realizadas por el Contratista, ha reformulado el expediente técnico, conforme se hace constar del Informe Nº 114-2010-MDSM-GADUR-SGEPI/OEI-ING°GBA, de fecha 13 de Octubre de 2010, mediante el cual el Responsable de la Oficina de Estudios de Inversión, informa que se ha levantado las observaciones del expediente técnico del Proyecto: “Instalación del Sistema de Saneamiento Básico de la Localidad de Rancas, Distrito de San Marcos – Huari – Ancash” e indica que no varía el presupuesto contractual, así también que se está cumpliendo con la meta estipulada en el proyecto, y que cuenta con la aprobación de la supervisión de obra; de otro lado del Informe Nº 1052-2010-MDSM/GADUR-SGSLOP/JSM, de fecha 14 de Octubre de 2010, mediante el cual, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, otorga la conformidad de los planos de replanteo con planteamientos técnicos reformulados, e indica que se está cumpliendo con la meta estipulada en el proyecto, a fin de iniciar la ejecución de la obra.

Que, asimismo del Informe Nº 092-2011-MDSM-GADUR-SGSLOP/CAS-ING, se indica que los cambios realizados al expediente técnico, fue para mejorar el proyecto, lo cual han verificado en campo, asimismo señala que fue necesario para la operatividad del proyecto, manteniendo el monto del contrato y las metas consideradas en el proyecto original, encontrándose sujeta a la emisión de la resolución de aprobación de expediente técnico reformulado.

Que, estando a los antecedentes documentarios y legales es que se ha suscrito el Acta de Acuerdo con el objeto de dar viabilidad al inconveniente técnico surgido en el presente proyecto.

Que, en mérito a las razones expuestas en los considerandos *ut supras* y de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la modificación del Expediente Técnico reformulado de la Obra: “*Instalación del Sistema de Saneamiento Básico en la Localidad de Rancas, del Distrito de San Marcos, Huari, Ancash*”, la misma que fue aprobada primogénitamente por Resolución de Gerencia Nº 010-2010-MDSM-GADUR de fecha 17 de Marzo del 2010; y cuya documentación desagregada se detalla en el expediente que forma parte de la presente resolución, y cuyo monto presupuestal asciende a la suma de *S/. 1'497,468.31 (Un Millón Cuatrocientos Noventa y siete Mil*





Municipalidad Distrital de San Marcos

"Paraíso de las Magnolias"

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



## Resolución de Alcaldía

Nº 0333-2011-MDSM/A

San Marcos, 08 de Abril del 2011.

Cuatrocientos Sesenta y ocho con 31/100 Nuevos Soles), y con plazo contractual de Ciento Ochoenta (180) días calendario;

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** la ejecución de la obra por la modalidad de ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA (CONTRATA) y con presupuesto procedente de los recursos de CANON Y SOBRE CANON.

**ARTICULO TERCERO.- RECONOCER** la vigencia de los actos administrativos y técnicos de la Resolución de Gerencia Nº 010-2010-MDSM-GADUR de fecha 17 de Marzo del 2010, siempre que no se opongan a la presente resolución y su anexo del expediente técnico reformulado.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** el cumplimiento de la presente resolución de alcaldía por Gerencia Municipal, la Gerencias de Administración, Gerencia de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano y Rural, y la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización; y dependencias, con los actos administrativos pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

